

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE GRUPO Nº 1 INFORMACION Y ASISTENCIA RT Nº 77316069441 AMV

ANTONIO PALLARES OLIVARES

RUT Nº 6.698.327-7

NO AUTORIZA RETIRO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD SIMPLIFICADA ART. 14 TER L.I.R.

SANTIAGO,

1 3 JUL 2016

RES. Ex 14.01 Nº 27316060541

VISTOS:

La petición de fecha 29 de Junio de 2016, presentada por el contribuyente SR. ANTONIO PALLARES OLIVARES, Nº 6.698.327-7, con domicilio en Mar Caribe Nº 1104, Comuna de Pudahuel, mediante la cual solicita el retiro del sistema de Contabilidad Simplificada del Art. 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Código Tributario.

VISTO, además lo dispuesto en el Art. 6º letra B, Nº 5 del

CONSIDERANDO:

la renuncia al sistema de Contabilidad Simplificada del Art. 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Se verificó en los registros del Servicio, que inició actividades en Primera Categoría el 07.01.2014, que posee el Atributo de Acogido al Art. 14 Ter desde el 03.03.2014 y que tributó los Años Tributario 2015 y 2016 en base a contabilidad completa.

2º Que, los contribuyentes que al 31 de Diciembre de 2014 se encuentren acogidos al régimen del artículo 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se entenderán acogidos de pleno derecho al nuevo régimen de la letra A) del artículo 14 ter de la misma ley, a partir del 1º de Enero de 2015, sin perjuicio de que a partir de esa fecha deban dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la nueva disposición para mantenerse en dicho régimen, requisitos que el peticionario cumple.

3° Que, los contribuyentes que opten por retirarse del régimen simplificado deberán dar aviso al Servicio durante el mes de Octubre del año anterior a aquél en que deseen cambiar de régimen, sólo si ha permanecido al menos 5 años consecutivos en dicho régimen, quedando sujetos a todas las normas comunes de la Ley sobre Impuesto a la Renta a contar del día primero de Enero del año siguiente al del aviso.

4º Que, en el presente caso, han transcurrido sólo dos ejercicios comerciales desde que el contribuyente solicitó acogerse al Art. 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

5º Que, el sistema de Contabilidad Simplificada está dirigido a pequeños contribuyentes, a fin de disminuir los costos de dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias, dado que se libera, para efectos tributarios, de llevar contabilidad completa, practicar inventarios, confeccionar balances, efectuar depreciaciones, como también de llevar el detalle de las utilidades tributables y otros ingresos que se contabilizan en el Registro de la Renta Liquida Imponible de Primera Categoría y Utilidades Acumuladas y de aplicar la corrección monetaria establecida en el Art. 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Todo lo anterior es reemplazado por un Libro de ingresos y gastos, mediante la cual se determinará el resultado anual de la empresa.

6° Que, entre las franquicias que otorga este sistema a los contribuyentes, está el pagar PPM con tasa rebajada que asciende a 0,25% de los ingresos brutos mensuales, lo que les permite liberar fondos que pueden destinar al mejoramiento del negocio ya sea a través de infraestructura o compra de mercaderías propias del giro.





7° Que, de acuerdo a la normativa vigente, esta Dirección Regional deniega la petición, por lo que el contribuyente deberá continuar en el sistema de Contabilidad Simplificada del Art. 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta y declarar sus rentas en base a este sistema.

Para mayor información puede revisar la Circular Nº 69 del año 2014, disponible en el sitio web del Servicio: www.sii.cl

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente ANTONIO PALLARES OLIVARES, RUT N° 6.698.327-7, de acuerdo a los Considerando 2°, 3°, 4° y 7°.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÎBÚCIÓN:

9. Metrop. St

LANTONIO PALLARES OLIVARES

MAR CARIBE Nº 1104

RUDAHUEL Depto. de Asistencia al Contribuyente Segretaría Director Regional

Expediente

NESTOS INTE

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ DIRECTOR REGIONAL